



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL No. 207 -2018-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 DIC. 2018



VISTO:

El Informe N° 0057-2018-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 20 de Noviembre de 2018 con registro MAD N° 4239182;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal hace llegar la solicitud de fecha 31 de octubre de 2018 con registro MAD N° 4200832 mediante el cual la Prof. Irene ACUÑA GALVEZ recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Director de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-2;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2015-GR.CAJ/P de fecha 30 de junio de 2018, se Resolvió: "**DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **Prof. IRENE ACUÑA GALVEZ**, en el cargo de confianza de **DIRECTORA DE LA ALDEA "SAN ANTONIO" DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-2, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT", y mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018-GR.CAJ/GR., de fecha 06 de setiembre de 2018, se Resolvió: "**Dar por Concluida**, con vigencia del 05 de setiembre del año en curso, la designación de la **Prof. Irene Acuña Gálvez**, en el cargo de confianza de **DIRECTORA DE LA ALDEA "SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA"**, dispuesta mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2018-GR.CAJ/GR de fecha 30 de junio de 2018";

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0048-2018-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 19 de noviembre de 2018, expedidas del periodo comprendido del 02 de julio de 2015 hasta el 05 de setiembre de 2018, la **Prof. IRENE ACUÑA GALVEZ**, acredita **TRES (03) AÑOS, DOS (02) MESES y CUATRO (04) DIAS** de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 082-2018-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 15-11-2018 con registro MAD N° 4231911 emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que la recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene **veintidos (22) días de vacaciones pendientes de uso, periodo 2017-2018;**

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "*Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio*";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "**Artículo 102°.-** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y **Artículo 104.-** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 128-2018-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 21 de diciembre de 2018 con registro MAD N° 04328029, con la visación de la Dirección de Personal; y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL No. 207 -2018-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 DIC. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la **Prof. IRENE ACUÑA GALVEZ** ex funcionaria designada en el cargo de DIRECTORA DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-2, el importe de **CINCUENTA Y CUATRO y 81/100 SOLES (S/54.81)** que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-2 (S/36.53), equivalente a tres (03) años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la **Prof. IRENE ACUÑA GALVEZ**, hasta por el importe de **SETECIENTOS ONCE y 98/100 Soles (S/711.98)** (que corresponden S/580.14 como vacaciones no gozadas equivalente a 22 días (periodo 2017-2018) y S/131.84 como vacaciones trucas equivalente a 2/12 avas partes de un ingreso mensual de S/791.03), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio en el Jirón José Villanueva N° 194 – Barrio Chontapaccha de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P.C. Elvia G. Silva Conder
DIRECTOR REGIONAL

Resch/Jdct

